



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivo, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de in-

tensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo. 398

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo don-

de los animales se hallan depositados.

Cáceres, 31 de Mayo de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

HERGUILJUELA

Caballo capón de 12 años, pelo negro paticalzado mano izquierda y patas, frontino y nariz blanca. 3045

Delegación Marítima

Brigada de Cádiz

Relación nominal y filiada de los inscriptos de esta Brigada que por

cumplir en el presente año los 19 de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería del año 1934 y por lo tanto deben ser eliminados del alistamiento para el Ejército según preceptúa el artículo 55 de la Ley de reclutamiento y reemplazo de la Marinería.

Folio y año: 302-1932.

Número de orden: 1.

Nombres y apellidos.—Trozo de Cádiz: Rafael Montalván Pérez.

Nombres de los padres: Felipe Margarita.

Naturaleza: Cáceres.

Fecha de nacimiento.—Día: 22.

Mes: Febrero. Año: 1914.

Cáceres 31 Mayo 1933.—El Comandante de la Brigada, Manuel Varela.

3027

DIPUTACION PROVINCIAL

DISTRIBUCION DE FONDOS que para satisfacer las obligaciones del Presupuesto Provincial Extraordinario correspondiente al mes de Marzo, propone la Intervención, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 275 del Estatuto Provincial.

Capítulo	Artículo		TOTAL		TOTAL	
			por artículos		por capítulos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	8.º	Otros conceptos análogos.	2.083	'33	2.083	'33
11	2.º	Construcción de caminos vecinales	432.973	'61		
>	11	Ampliación y formalización de aumentos.	8.333	'33	441.306	'94
17	1.º	Devoluciones por ingresos indebidos	833	'33	833	'33
TOTAL			444.223	'60	444.223	'60

Cáceres 15 de Mayo de 1933.—El Interventor, Juan Aguilera.

Comisión Gestora.—Sesión del 16 de Mayo de 1933.

Se acordó aprobar la anterior Distribución de Fondos.—El Secretario, L. Villegas.—V.º B.º El Presidente, R. Bermudo.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido a instancia de doña María Gutiérrez Paredes, don Marceliano Delgado Fernández, como legal representante de su esposa doña María de la Cruz Gutiérrez Domínguez, don Marciano, doña Sara, y doña Mercedes Gutiérrez y Gutiérrez, vecinos de esta ciudad, compareciendo el don Marciano por sí y como tutor de su hermana menor de edad doña Felisa, para acreditar el dominio que les corresponde sobre la mitad indivisa del Monte Alto y Bajo y derecho de apostar y de las hierbas, pactos y rastros de la Dehesa Viñuela Alta, que radica en término de Galisteo, de cabida aproximada de trescientas fanegas de puño o sean doscientas cincuenta de marco real, que equivalen a ciento sesenta hectáreas noventa y ocho áreas y cuarenta centiáreas y linda por el Este, con la Dehesa de Malpartida La Despoblada; Sur, con la Dehesa Viñuela Baja, propiedad de los herederos de don Antonio Vereá; Oeste, con el río Alagón; y Norte, con la Dehesa Haza de Ampulla, correspondiéndole una cuarta indivisa a doña María Gutiérrez Paredes y la otra cuarta parte proindivisa a don Marciano, doña Sara, doña Mercedes, y doña Felisa Gutiérrez y a doña María de la Cruz Gutiérrez Domínguez, por quintas e indivisas partes y con la cualidad, en cuanto a la última de reservable para los hijos de su primer matrimonio con don Vicente Gutiérrez, he acordado citar a los herederos de don Vicente Gutiérrez Sánchez, que es de quien procede el derecho que se trata de inscribir y cuyos herederos no son conocidos, constándoles que el último domicilio de dicho causante fué Calzadilla de Coria y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días puedan comparecer ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, conforme determina el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria.

Dado en Plasencia a treinta

de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Nicolás Nombela.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colosa.

3036

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 61 del año actual sobre sustracción de caballerías de la propiedad de Mariano Pérez Antón y Benjamín Hermoso Rodríguez, vecinos de Guijo de Galisteo, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así:

Una mula de cinco años, 1'34 metros, capa negra, pelicana, raza española, con marca en la nalga derecha y en la izquierda.

Otro mulo de cinco años de edad, 1'35 metros, capa roja, raza española, con el hierro de la Compañía en la nalga derecha. Señas particulares: un lunar en el costillar izquierdo.

Un caballo de siete años, 1'43 metros, capa castaña oscura, raza española, marca, el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola. Señas particulares: pialba de un pie, y raya blanca en la frente; lunares blancos en los costillares.

Dado en Coria, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Benedicto Hernández.—Gervasio López. 1932

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, el cual es de la propiedad del vecino de Robledillo de la Vera, Antonio Montero Miranda, y que ha sido hurtado el día veinticuatro del corriente mes, del sitio denominado Vega de Centenillo, término de Talayuela, y caso de ser habido, ponerlo a la disposición de mi autoridad en unión de la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata a 29 de Mayo de 1933.—Antonio Villa.—El Secretario Judicial, A. Romero.

Señas del semoviente hurtado

Un mulo capón, de siete años; alzada, 1'47 metros, capa castaña, raza española, con pelos blancos en am-

bos costillares, hierro de El Fénix Agrícola, letra P. número 8 en la nalga izquierda. 2098

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 25 al 26 de los corrientes de finca al sitio Alberquilla, y son propios de los individuos que se dirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 118 del año actual.

Dado en Montánchez 29 de Mayo de 1933.—Germán Dueñas.—Por su orden, Adolfo Lozano Canal.

Señas de los semovientes

De Félix Cañamero González

Una mula castaña, alzada 1'50, hierro P. 7. en la nalga izquierda, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

De Agustín Herrero González

Una mula colorada, de 6 años, alzada 1'36, rayas negras en las pletas, con el hierro de la Compañía en la nalga izquierda. 3010

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de cinco años, rucia clara, alzada regular, con listas blancas en los cascotes, sin ningún hierro, que debió ser sustraída la noche del trece del actual, de la finca Revuelta, de la pertenencia de Agustín Parra Pérez, vecino de Arroyo del Puerco, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 195 del año actual por el delito de hurto de dos caballerías.

Dado en Cáceres a 25 de Mayo de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuelas. 2080

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su Partido.

Por el presente, encargo a la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, de la propiedad de Cipriano Pavón Vidarte, desaparecidas en la noche del diez

al once del actual, de la casa, o mejor, de la dehesa llamada Casa de la Zafra, cuyas caballerías, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren y no justifiquen su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Un mulo de diez años, rojo oscuro, de un metro treinta y seis centímetros de alzada y bebe en negro.

Otro de nueve años, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, castaño y pelos blancos en los costillares.

Otro de once años, de un metro treinta y seis centímetros de alzada, lunares negros en el pecho, y los tres tienen el hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha.

Dado en Cáceres, a 20 de Mayo de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuela. 2047

REQUISITORIAS

NAVALMORAL DE LA MATA

Ovidio García Blanco, natural de Salamanca, de estado casado, profesión relojero, de 26 años, estatura regular, pelo castaño, barba poblada, color moreno, y con una cicatriz en la frente, viste estilo del país, domiciliado últimamente en Plasencia-Ciudad, procesado por el delito de hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido a prisión, en sumario número 24 del corriente año, por haberse evadido del Depósito municipal de esta villa, bajo apercibimiento que de no verificarlo en expresado plazo, será declarado rebelde.

Navalmoral de la Mata, 30 de Mayo de 1933.—El Juez de Instrucción, Antonio Villa. 3014

ALCALDIAS

CASAS DEL MONTE

Repartimiento general de Utilidades para el año de 1933

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales y tres más, pueden entablar reclamaciones ante esta Junta de reparto, los que se crean agraviados.

Casas del Monte 30 Mayo de 1933.—El Presidente de la Junta, Valentín Mártel. 2090

LA CUMBRE

Edicto

Don Matías Casero Castro, Alcalde del Ayuntamiento de La Cumbre.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de las tres reses asnales denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en fecha 10 de Abril

de 1933, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Junio próximo y hora de las diez en presencia de la Comisión que dispone el artículo 14 del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de las reses se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario, del importe de los gastos y daños causados por las mismas, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y exámen y que no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dichas reses que es el de cuarenta pesetas.

En La Cumbre a 27 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Matías Casero.—El Secretario accidental, Pedro Bermejo.

2070

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión celebrada el día 21 de Mayo actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año de 1933, a los señores siguientes:

De la parte real

Don Juan Clemente Barrantes, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Prudencio Rodríguez Pérez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Don Baldomero Rodríguez Pérez, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.

Don Sixto Barrantes Terrón, mayor contribuyente por Industria y Comercio.

De la parte personal

Don Alejandro Calvo Moreno, contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Luis Calvo Moreno, contribuyente por Urbana, residente y domiciliado.

Don Francisco Mateos Mateos, contribuyente por Industrial y Comercio, domiciliado y residente.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Casas de Don Gómez a 27 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Olegario Mateos.

2089

MESAS DE IBOR

Edicto

Don Aureliano Fernández Carrasco, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en en las Casas Consistoriales de este

Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mesas de Ibor a 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Aureliano Fernández.

2094

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Don Domingo Campos Mateos, Alcalde constitucional de este pueblo

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Arroyomolinos de la Vera a 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Domingo Campos.

2064

HOYOS

Expediente sobre habilitación de crédito

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda, la habilitación de varios suplementos de créditos, en el presupuesto municipal ordinario del corriente año, para atender a gastos necesarios e inaplazables, para los que no existe consignación o ésta es insuficiente, queda expuesto al público el oportuno expediente que se instruye al efecto por término de quince días hábiles, en esta Secretaría de Ayuntamiento, contados desde el siguiente al que sea inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen justas ante la Corporación municipal, como lo dispone el Estatuto municipal y el Reglamento de Hacienda de igual orden vigentes.

Hoyos 27 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Asterio Lozano.

2068

CORIA

Edicto

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la

parte personal del repartimiento de utilidades de la expresada Parroquia, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Luis Antúnez Juan, quince votos.

Don Pablo Arroyo Valiente, catorce votos.

Don Lorenzo Mocholí Gómez, catorce votos.

Don Justo Iglesias Pérez, un voto. Don Cruz García, un voto.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Luis Antúnez Juan.

Don Pablo Arroyo Valiente.

Don Lorenzo Mocholí Gómez.

En Coria a 21 de Mayo de 1933.—El Presidente, Hermenegildo Sánchez.

3006

ALDEANUEVA DE LA VERA

Apéndice al amillaramiento

Formado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1934, queda expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones; bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera, a 29 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Clemente Fernández.

2088

BROZAS

Edicto

Repartimiento general

Don Clemente Navarro Hurtado, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva Lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día once del próximo Junio en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los

vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brozas a 26 de Mayo de 1933.—Clemente Navarro.

2096

TALAUVERUELA

Edicto

Don Bruno González Moreno, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento general sobre utilidades para el año de 1933.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales natos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada en el día de ayer se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 18 de Junio próximo en la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellido de quien elija, tres vecinos o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de reparto.

Talaveruela 31 de Mayo de 1933.—El Presidente, Bruno González.

3020

ARROYOMOLINOS DE MON-

TANCHEZ

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 27 del actual, acordó llevar a efecto el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Vera, de los propios de este Municipio, para el año forestal de 1933-34, por el sistema de subasta, bajo el tipo de seis mil setecientos veinte pesetas en la forma que a continuación se detalla:

Ochenta cabezas de ganado cabrío, valoradas a catorce pesetas una; seiscientos laneros a seis pesetas una; doscientos cerdos a cinco pesetas uno; cien vacuno a diez pesetas una.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, admitiéndose reclamaciones por el plazo de quince días.

Arroyomolinos de Montánchez a 29 de Mayo de 1933.—El Alcalde, José Herrera.

2091

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Montánchez

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ALBALA						
1	Baranco Cano, Mateo	55	55	Pozo	Jornalero	Cabeza de familia.
2	Baranco Jiménez, Manuel	32	32	Olivo	Idem	Idem.
3	Baranco Sanchez, Miguel	29	29	Morera	Idem	Idem.
4	Barilla Mogollón, Miguel	47	47	Rosal	Idem	Idem.
5	Barrantes Borreguero, Baldomero	56	56	Alta	Labrador	Idem.
6	Barrantes Borreguero, Juan	44	44	Rodeo	Idem	Idem.
7	Barrantes Borreguero, Nemesio	48	48	Pura	Idem	Idem.
8	Barrantes Borreguero, Pedro	42	42	Mendo	Idem	Idem.
9	Benito Berrocal, Eduardo	55	55	Calvario	Idem	Idem.
10	Benito Berrocal, Francisco	44	44	Idem	Industrial	Idem.
11	Benito Bonilla, Agustín	36	36	Carrera	Labrador	Idem.
12	Benito Bonilla, Francisco	42	42	Cruz	Idem	Idem.
13	Benito Bonilla, Pedro	52	52	Calvario	Jornalero	Idem.
14	Benito Bonilla, Rogelio	66	56	Idem	Idem	Idem.
15	Benito Polo, Pedro	56	56	Mendo	Labrador	Idem.
16	Berrocal Alvarez, Antonio	52	52	Calvario	Jornalero	Idem.
17	Berrocal Alvarez, José	56	56	Iglesia	Propietario	Idem.
18	Berrocal Bote, Francisco	32	32	Pura	Jornalero	Idem.
19	Berrocal Cano, Vicente	60	60	Señor	Zapatero	Idem.
20	Berrocal Cuello de Oro, Alfonso	50	50	Iglesia	Industrial	Idem.
21	Berrocal Cuello de Oro, José	47	47	Calvario	Labrador	Idem.
22	Berrocal Cuello de Oro, Juan	55	55	Plazuela	Idem	Idem.
23	Berrocal Fernández, Antonio	34	34	Rodeo	Idem	Idem.
24	Berrocal Fernández, Juan	40	40	Pozo	Idem	Idem.
25	Berrocal Fernández, Pedro	31	31	Olivo	Idem	Idem.
26	Berrocal Flores, Francisco	29	29	Mendo	Idem	Idem.
27	Berrocal Frías, Francisco	33	33	Paz	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR						
28	Barragan Polo, Francisco	71	71	Pozanco	Jornalero	Cabeza de familia.
29	Barragan Pollero, Bonifacio	36	36	Idem	Idem	Idem.
30	Barrero Fernández, Jesús	55	53	Fuentes	Obrero	Idem.
31	Barrero Jiménez, Miguel	29	29	Aire	Secretario Ayuntamiento	Capacidad.
32	Barroso Díaz, Benito	33	33	Fuentes	Obrero	Cabeza de familia.
33	Barroso Díaz, Eufemio	36	36	Dr. Huertas	Labrador	Idem.
34	Barroso Díaz, Juan	43	43	Teso	Jornalero	Idem.
35	Barroso Díaz, Miguel	38	38	Altozano	Idem	Idem.
36	Barroso Hidalgo, Ladislao	42	42	Pozo Granado	Idem	Idem.
37	Barroso Salgado, José	43	40	Rollo	Guarda	Idem.
38	Bazago Sánchez, José	32	32	Fuentes	Obrero	Idem.
39	Belenes Elena, Eusebio	48	48	G. Pacheco	Labrador	Idem.
40	Belenes Rey, Eusebio	40	40	Fragua	Idem	Idem.
41	Belenes Gómez, Angel	45	45	Fuentes	Obrero	Idem.
42	Belenes Puerto, Francisco	53	53	Idem	Labrador	Idem.
43	Belvis Hidalgo, Antonio	56	56	Pozo Granado	Veterinario	Capacidad.
44	Bernal Ruedas, Santiago	64	64	Idem	Jornalero	Cabeza de familia.
45	Berrocal Borrego, Florencio	51	51	G. Pacheco	Idem	Idem.
46	Berrocal Cornejo, Daniel	36	36	Pozo Granado	Idem	Idem.
47	Berrocal Corral, Miguel	35	35	Dr. Huertas	Idem	Idem.
48	Berrocal Gabriel, Benito	54	54	Pósito	Idem	Idem.
49	Berrocal Ordoñez, Juan	29	29	Fuentes	Idem	Idem.

(CONTINUARA)